

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—La enseñanza en Madrid.—
Grado normal.—Supresión de trámites.

NOTAS DE VIAJE.—Prosperidad y decadencia.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Vamos progresando.

SECCION OFICIAL.—Indice de la *Gaceta*.—Indice del B. O. del Ministerio.—Real orden de 27 de agosto, anunciando á concurso de traslado una plaza de Profesora de Letras de la Normal de Maestras de Cáceres.—Real decreto de 26 de agosto, regulando el ascenso de los Auxiliares á Catedráticos en las Universidades é Institutos.—Otras disposiciones.

PROPUESTAS.—Concurso único de febrero 1910: Universidad Central.

NOMBRAMIENTOS.—Málaga y Soria.

SECCION DE NOTICIAS, CRONICA GENERAL, ETC.

De actualidad

La enseñanza en Madrid.

Viene hablándose estos días de la próxima reorganización de la enseñanza primaria de Madrid.

Los desengaños nos han hecho muy escépticos, y así dudamos de que esa reorganización llegue.

No obstante, hemos procurado enterarnos, y hé aquí algunas noticias que proceden del mejor origen.

Sobre la base de una subvención ofrecida por el Sr. Burell, de 600.000 pesetas anuales, se proyecta crear:

Una plaza de Director de enseñanza, con 10.000 pesetas de sueldo.

Dos plazas de Jefes de Negociado, con 5.000 y 4.000 pesetas, respectivamente.

Una gratificación de 4.000 pesetas anuales, para otro de los actuales Jefes de Negociado del Ayuntamiento.

Doce plazas de escribientes con 1.750 pesetas anuales, de los cuales diez serán destinados á los distritos de Madrid (uno por distrito) para formar la estadística escolar, y dos trabajarán en el Ayuntamiento, en el Negociado que se cree al efecto.

Cuando acaben la estadística escolar esos diez escribientes, seguirán en los distritos para dar las papeletas de ingreso, tomar nota de los alumnos que falten á las Escuelas é inquirir personalmente las causas de la falta, etc., etc.

Se crearán además:

Cuatro Escuelas-barracones de madera, que se establecerán en los lugares siguientes: Cuatro Caminos, Parque del Retiro, Parque del Oeste y jardines de la Escuela

Publicaciones de El Magisterio Español.

Geografía

É

Historia de España

POR

D. EZEQUIEL SOLANA

Libro redactado con sujeción á los nuevos planes de Normales: contiene datos contemporáneos de importancia, noticias sobre civilización, desarrollo pedagógico, mapas, paisajes y retratos.

La nueva edición, quinta de este libro, que estamos haciendo, lleva grandes mejoras que no alterarán en nada su precio, que seguirá siendo, fuertemente encuadernado,

EL DE

4 pesetas ejemplar.

de Veterinaria; para cada barracón se presuponen 20.000 pesetas.

Cincuenta plazas de auxiliares con 1.500 pesetas anuales, que serán destinados á doblar Escuelas ó á graduarlas donde los locales lo permitan.

Se asegura en el Ayuntamiento, por personas bien enteradas, que el Sr. Burell ha ofrecido á la Corporación municipal independencia, autonomía, etc., etc., para hacer esta reorganización ó lo que sea.

Es decir, que se vuelve á los tiempos del Sr. Barroso, en que se ofrecía al Ayuntamiento autonomía para regir la enseñanza primaria y hasta para nombrar Maestros.

Y con esta famosa reorganización tendremos un Delegado Regio, una Junta municipal, un Director de enseñanza y un Cuerpo flamante de Jefes de Negociado y de escribientes, pero seguiremos sin Escuelas.

Verdad que en cambio podremos exhibir á los extranjeros cuatro barracones de madera, y esto ya no necesita comentarios.

Grado normal.

La Real orden sobre número de alumnos que han de admitirse en el grado normal, ha sido publicada de nuevo para corregir un error de copia. Antes decía que se admitirían un número *ilimitado* de alumnos, siempre, naturalmente, que fuesen aprobados. Ahora se dice que el número sea *limitado*; es decir, lo mismo que había dispuesto. ¡Conste así! El error de copia, según se dice, era pequeño; consistía en la supresión de una *i*, pero el error de concepto, ¡vaya si era grande!

Supresión de trámites.

Al decreto que publicamos en otro lugar sobre supresión de trámites é informes, puede ser el principio de una verdadera dictadura en la enseñanza. Así ha sido entendido por algunos. Es de todos modos una medida que tiene pocos precedentes, y para juzgarla hay que ver el uso que se hace de ella. Lo evidente es que el Ministro tiene así mucha más libertad para resolver lo que tenga por conveniente.

Notas de viaje.

Prosperidad y decadencia.

Cuando se viaja por Alemania, se siente el ánimo sobrecogido por aquella grandeza. Todo resulta monumental, inmenso, grandioso. Los edificios públicos y los particulares, las calles y los parques, las estaciones de los ferrocarriles, etc., todo es enormemente mayor que lo nuestro.

No es mi ánimo inquirir la razón ó causa de esto. Sólo me propongo anotar esta circunstancia: se ha llegado á esa situación después de un vigoroso impulso de la enseñanza primaria, después de dedicarle cantidades muy cuantiosas.

Hé aquí, en prueba de ello, algunos datos del presupuesto.

Se gastaba en enseñanza primaria:

el año 1891 . . .	242,4	millones de marcos
el — 1901 . . .	412,9	— —
el — 1909 . . .	522,9	— —

Esta cantidad, reducida á pesetas, equivale á 705,9 millones de pesetas.

España, casi tan grande en superficie como Alemania, tiene próximamente la tercera parte de sus habitantes.

Para estar en este aspecto á la altura del imperio germánico, deberá gastar en primera enseñanza **235,3 millones** de pesetas.

Sin embargo, sólo gastamos poco más de la **décima parte**.

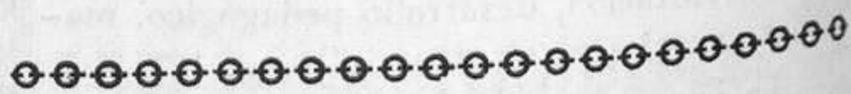
Otro ejemplo.

El Municipio de Berlín se ha gastado desde 1900 más de diez millones de pesetas, sobre sus gastos ordinarios, en construir **diez y seis** magníficos edificios nuevos para Escuelas.

El de Madrid, en cambio, anuncia una gran reorganización con cuatro *barracones de madera*.

¿Dudará alguien acerca de la causa de la prosperidad de Alemania y de la decadencia nuestra?

V. F. A.



UN RUEGO

Lo hacemos á nuestros correspondientes y suscriptores para que siempre que por asuntos del periódico se dirijan á D Victoriano Fernández Ascarza, á D. Estaniel Solana ó al Administrador, consignen claramente en la dirección para evitar retrasos ó extravíos.

Apartado de Correos, número 131.

Ecós del Magisterio

Vamos progresando.

En poco tiempo se han dictado dos disposiciones que parece no han sido meditadas ni por las autoridades que las suscriben, ni por los Maestros á quienes tan directamente afectan. Nos referimos en primer lugar á la que trata de la casa-habitación de los Maestros consortes. Si éstos obtienen sus Escuelas con los sueldos y emolumentos correspondientes, resulta que, según esa disposición, á uno de los cónyuges se le impone como castigo tener menor sueldo que su consorte, y como consecuencia de dicha disposición, algunos Maestros que no teniendo casa, propiedad de los Municipios, éstos entregaban á aquéllos una mezquina cantidad, con las dos unidas tenían para habitar casa *decente y capar*, de lo que se verán privados con una sola subvención, y si las casas son propiedad de los Ayuntamientos, no es aventurado asegurar que el Maestro tendrá que soportar un vecino fiscalizador de todos sus actos.

Por la segunda disposición, los Maestros vemos mermados también los exiguos sueldos que percibimos, y no parece sino que se trata de ir haciendo éstos cada vez menores, á medida que se *cacarea* tanto por la enseñanza. Hace más de medio siglo que se fijó el sueldo actual de las Escuelas, sin más alteración ó aumento que las de los irrisorios y vergonzosos de las inferiores á 500 pesetas; las demás siguen con los sueldos asignados por la Ley de 1857, en cuyo tiempo no existían descuentos, las necesidades de la vida eran menos, y los artículos de *comer, beber y arder*, no alcanzaban los subidos precios que en la actualidad.

La edad escolar, según la referida Ley, era de seis á nueve años (artículo 7.º); desde esa edad en adelante, los Maestros percibían la retribución convenida con la Junta local; pero el Real decreto de 26 de octubre de 1901, aumenta la edad hasta los doce años, y pareciendo aún poco, por la segunda disposición á que nos referimos, la Subsecretaría acuerda, contestando á la consulta de un Alcalde, que los niños deben figurar en el Registro escolar hasta que cumplan los trece. Luego si se aumenta la edad escolar en más de un duplo, no sería pedir mucho que también se duplique el sueldo como justa compensación al trabajo; porque de seguir á nuestros legisladores, vamos á desear los Maestros actuales volver á aquella época en que las exigencias y el trabajo eran menores y mayor el sueldo, sin esperar la realización de tanta promesa que, en verdad, ninguna tiende á mejorar la situación pecuniaria del Maestro que hoy vive con menos holgura que hace medio siglo.

Arganda, Agosto 1910.

F. APARICIO.

Sección oficial

Índice de la "Gaceta".

2 septiembre.—Real decreto dispeniendo que á los concursos que con arreglo á la legislación vigente se anuncien para la provisión de Cátedras, sean admitidos con los Catedráticos de número los Profesores auxiliares de Universidades é Institutos que reunan las condiciones que se indiquen.

3 septiembre.—Real decreto autorizando al Ministro de Instrucción pública para proveer y dictar resolución en todos los servicios, dependientes del Ministerio, exceptuándose los que se indican.

↔ Otra nombrando Consejero de Instrucción pública á D. Nemesio Fernández Cuesta.

↔ Real orden disponiendo se proceda á la propuesta de un Consejero numerario de Instrucción pública.

↔ Otra disponiendo que desde 1.º del actual deje de percibirse en todos los establecimientos de enseñanza del Reino todos los derechos en metálico que han venido ingresando en las Cajas y Secretarías de dichos Centros.

↔ Otra disponiendo sea destinado á la Sección 4.ª del Consejo de Instrucción pública á don Nemesio Fernández Cuesta.

↔ Otra (rectificada) disponiendo que el número de matrículas oficiales de la Escuela Superior del Magisterio, para el curso de 1910 á 1911, sea limitado, y que se consideren desde luego ingresados sin necesidad de nuevo examen de ingreso los aspirantes de uno y otro sexo que en la convocatoria del año anterior fueron aprobados sin obtener plaza.

↔ *Universidad Central*.—Propuestas del concurso único de febrero de 1910.

Índice del B. O. del Ministerio

(Disposiciones sobre primera enseñanza y Escuelas Normales.) = = = =

31 de agosto.—Núm. 66. Real orden de 25 de agosto, autorizando al Ayuntamiento de Mérida para crear «con carácter voluntario, una Escuela pública, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas».

↔ Real orden de 25 de agosto, desestimando un recurso de alzada interpuesto por varios Vocales de la Junta local de primera enseñanza de Huelva.

↔ Real orden de 25 de agosto, disponiendo, de acuerdo con la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, que se admitan los descuentos para la Caja central á D. Santiago Hernández, Maestro de la Escuela de niños, de carácter voluntario, de Viniegra de Abajo (Logroño).

↔ Real orden de 25 de agosto, contestando á una consulta de la Junta provincial de Burgos, en el sentido de que se atenga al art. 20 del Real decreto de 27 de mayo último, respecto á la plantilla del personal administrativo.

↔ Real orden de 25 de agosto, mandando expedir nuevos títulos administrativos de 1.650 pesetas á D.^a María Asunción Izquierdo y á D. Ramón Alvarez Alvarez, Maestros del barrio de la Corredera en Oviedo.

↔ Real orden de 26 de agosto, concediendo á D. José Hurbea, dos meses de licencia por enfermo, un mes con todo el sueldo, quince días con medio haber y otros quince sin percibir éste.

↔ Reales órdenes de 26 de agosto, jubilando: D. Ignacio Martínez, Maestro de Palmura (Ribeira, Coruña); D. José Bugallo, de Pazos (Padrón, Coruña); D. Juan Nager Julve, de Tauste (Zaragoza); D. Gregorio Nicolás Albor, de Tudela (Navarra); D.^a Joaquina García Picazo, de Almansa (Albacete), y D. Juan José Escobar, de Espejo (Córdoba).

↔ Reales órdenes, concediendo el ascenso de 500 pesetas por el segundo quinquenio, á las Profesoras de Escuela Normal D.^a María Quesada García, de La Coruña; D.^a Juana Cristina Torija, de Ciudad Real; D.^a Matilde Jove, de Vizcaya; doña Guadalupe S. González, de Valladolid, y doña Carmen Tapia.

↔ Real orden de 25 de agosto, nombrando Comisario especial, encargado de la dirección de la Escuela Normal superior de Maestras de Zamora, á D. Pedro Gamazo, Director del Instituto.

↔ Real orden de 26 de agosto, desestimando una petición de los herederos de D.^a Manuela Martínez Mendizábal, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, en solicitud de haberes, por el tiempo que dicha Profesora estuvo suspenso de empleo y sueldo.

↔ Real orden de 26 de agosto, facultando á la Maestra de la Escuela superior de niñas de Reus, para efectuar en el Instituto de la misma y previa matrícula, el examen de labores de las alumnas que pretendan seguir la carrera del Magisterio elemental.

↔ Real orden de 26 de agosto, nombrando á doña Teodora Queimadeós, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Avila.

↔ Reales órdenes de 27 de agosto, expidiendo títulos de Maestros á D. Adrián López Egea, don Manuel Fidalgo, D. Juan Caraudell, D. Carlos Reino, D. José Campón, D. Juan Trilles, don José Casanova, D. Fernando Fernández y don Norberto Cerezo.

↔ Reales órdenes de 29 de agosto, expidiendo títulos de Maestras á D.^a Jacinta Blanco, doña Antonia Ruiz, D.^a Natividad de Tomás y doña Evelia Villanueva; y de Maestros á D. Lázaro Page, D. Joaquín Prats y D. Lorenzo Fuyola.

Escuelas Normales.—Real orden de 27 de agosto, anunciando á concurso de traslado una plaza de Profesora de Letras de la Normal de Maestras de Cáceres.

Vacante, por pase á otro destino de la que desempeñaba, la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer: Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado, por término de veinte días. Que sólo podrán aspirar á esta plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Letras de Escuelas Normales Superiores de Maestras. Que las condiciones que han de reunir las solicitantes, serán las determinadas en los artículos 5.^o, 6.^o y 7.^o del Real decreto de 24 de abril de 1908; y que las solicitantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, con sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden, etc.—Madrid, 27 de agosto de 1910.—P. O., Martos.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 31 agosto.)



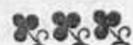
Real orden de 28 de agosto, anunciando á concurso de ascenso una plaza de Profesor de Ciencias de la Normal de Maestros de Valencia.

Vacante, por defunción del que la desempeñaba, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer: Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso, por término de veinte días. Que sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales de Maestros y de los Institutos que pertenezcan á la Sección de Ciencias. Que las condiciones que han de reunir los solicitantes, serán las determinadas en los artículos 5.^o, 6.^o y 7.^o del Real decreto de 24 de abril de 1908; y que los solicitantes deberán elevar á esa Subsecretaría sus instancias, con sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden, etc.—Madrid, 28 de agosto de 1910.—P. O., Martos.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 31 agosto.)



Consejo de Instrucción pública.—Real orden de 29 de Agosto, disponiendo se proceda á la propuesta de un Consejero de Instrucción pública, y se considere como excedente á D. Rafael Conde Luque.

Determina el artículo 1.^o del Real decreto de 21 de febrero de 1902, que serán 53 los Vocales

de que se componga el Consejo de Instrucción pública, y hallándose incompleto dicho número, por ocupar una plaza de Consejero nato el Rector de la Universidad Central D. Rafael Conde y Luque.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que se proceda á la propuesta, por parte de este Ministerio, de un consejero numerario; y
- 2.º Que se considere como excedente á don Rafael Conde y Luque, el cual, en el caso de cesar en el Rectorado, volverá á ocupar la primera vacante que se produzca de Consejero numerario.

De Real orden, etc.—Madrid, 29 de agosto de 1910.—Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 septiembre.)



Derechos en metálico.—Real orden de 30 de agosto, disponiendo que desde 1.º de septiembre dejen de percibirse los derechos en metálico que por diversos conceptos, y según lo establecido en otras disposiciones, ingresaban en las Cajas y Secretarías de los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

Sin autorización de ley alguna, viene procediéndose en varios Centros de enseñanza á la imposición y percibo en metálico de determinados derechos con diversos nombres, por motivos ya académicos, ya de Administración, y como esto es contrario en absoluto, no sólo á las leyes, sino á la Constitución del Reino, que dispone la forma en que todo impuesto ó tributo deba ser exigido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que desde el día 1.º de septiembre próximo deje de percibirse en todos los Establecimientos de enseñanza del Reino, dependientes de este Ministerio, absolutamente cuantos derechos en metálico han venido ingresando en las Cajas y Secretarías de dichos Centros.
- 2.º Se exceptúan de esta soberana disposición los derechos de examen hasta que en los próximos presupuestos sean compensados por un aumento en los sueldos del Profesorado.

De Real orden, etc.—Madrid, 30 de agosto de 1910.—Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 septiembre.)



Grado normal.—Real orden (rectificada) de 1.º de septiembre, disponiendo que el número de alumnos oficiales en dicha Escuela sea limitado, y se considere ingresados á los aprobados en el curso de 1909 á 1910 en el examen de ingreso.

En la Real orden de 1.º del actual, publicada en la Gaceta del día 2, sobre ingreso en la Escuela Superior del Magisterio, se ha advertido un

error de copia, por lo que se publica de nuevo debidamente rectificadas.

REAL ORDEN

Habiendo llegado la Escuela Superior del Magisterio á su total desenvolvimiento con el nombramiento del Profesorado correspondiente á su segundo curso, y con el fin de ampliar su esfera de acción,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el número de matrículas oficiales de la misma para el curso de 1910 á 1911 sea limitado, abriéndose á tal fin, á partir desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, el plazo reglamentario de diez días para solicitar el oportuno examen de ingreso; habiendo acordado al propio tiempo S. M. el Rey que se consideren desde luego ingresados en la Escuela de que se trata sin necesidad de nuevo examen de ingreso, los aspirantes de uno y otro sexo que en la convocatoria del curso de 1909 á 1910 fueron aprobados sin obtener plaza.

De Real orden, etc.—Madrid, 1.º de septiembre de 1910.—Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 septiembre.)



Autorización para tramitar asuntos.—Real decreto de 24 de agosto autorizando al Ministro de Instrucción pública para proveer y dictar resoluciones en todos los servicios dependientes de su Ministerio, sin otros trámites que los establecidos en las leyes del Reino, exceptuándose en los casos que se indican.

SEÑOR: Vienen constituyendo dificultad casi insuperable para el régimen de este Ministerio, los numerosos trámites á que, fuera de ley, por decretos ó meras disposiciones ministeriales y á veces por prácticas rutinarias, se someten los más sencillos asuntos. Plazos caprichosos, dilaciones no impuestas por necesario estudio, dictámenes é informes vaciados en un molde artificioso, la ritualidad sustituyendo el juicio original y verdaderamente aleccionador; en tales escollos tropieza y se deshace á diario la mejor intencionada iniciativa; de modo que si quedan sofocados los propósitos más generosos, la administración, en sus relaciones corrientes con el interés público, no tiene manera de dar en firme y con oportunidad un solo paso.

Entiende por ello el Ministro de Instrucción pública, que debe de ser empleado un procedimiento, si no sumario, lo suficientemente expeditivo para que los asuntos avancen y se resuelvan razonablemente; y convencido de que hay absoluta urgencia de sustituir el sistema de inacabables dilaciones por otro en que la responsabilidad y la publicidad—primeras condiciones de nuestro régimen político—sean garantía de

sus resoluciones, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastián, 24 de agosto de 1910.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Julio Burell*.

REAL DECRETO

Conformánome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En casos urgentes ó de conveniencia notoria para el interés general, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, sin necesidad de derogaciones especiales y sin el trámite previo de informes, dictámenes, propuestas y preceptos reglamentarios que no estuvieren establecidos en leyes del Reino; podrá proveer y dictar resolución por sí acerca de todos los servicios dependientes de su Ministerio.

Art. 2.º Quedan exceptuadas de la autorización anterior la creación ó supresión de Centros de enseñanza ó directivos de la Administración, la adjudicación y contrata de servicios y la declaración de derechos en expedientes promovidos á instancia de parte. En estos asuntos se atenderá el Ministro á las reglas y trámites establecidos.

Art. 3.º Las resoluciones dictadas con arreglo al artículo 1.º se publicarán, desde luego, en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Dado en San Sebastián, á 24 de agosto de 1910.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Julio Burell*.

(aceta 3 septiembre.)



Cátedras.—*Real decreto de 26 de agosto, regulando el ascenso de los Auxiliares á Catedráticos en las Universidades é Institutos.*

EXPOSICION

SEÑOR: La precaria situación del profesorado auxiliar de los Institutos de segunda enseñanza y de las Universidades, movió al que era entonces ilustre Ministro de Fomento, D. Germán Gamazo, á la publicación del Real decreto de 11 de octubre de 1898.

En él se recordaba que «la aspiración de los Profesores auxiliares á que se les concediese el derecho que entonces se establecía, había sido satisfecha por el Real decreto de 6 de julio de 1877; pero sus términos absolutos dejan en incertidumbre los derechos adquiridos, que en su mismo preámbulo hubo de reconocer como dignos de respeto.

»La expresión legal de esos derechos, sus alcances y modo de realización, claramente se consignaron en otro de 31 de marzo de 1883, que estrictamente aplicado en su letra y en su espíritu, había dejado definitivamente resuelta toda dificultad.»

Mas como el Real decreto de 23 de agosto de 1888 decará que el título de Profesor auxiliar no autoriza en caso alguno para ingresar en el Profesorado como Catedrático de número, y conceptuaba, sin embargo, á los que acreditasen reunir las circunstancias señaladas en el art. 1.º del Real decreto de 31 de marzo de 1883, es decir, á los que hubieren obtenido su nombramiento al amparo del de 6 de julio de 1877, resultó que muchos Auxiliares entraron en el Profesorado numerario por delante de otros menos diligentes.

Fundado en tales razones, juzgando que no era justo, ni siquiera conveniente, negar á unos Auxiliares lo que á otros se había otorgado, se dictó el Real decreto de 11 de octubre de 1898, que vino á normar la situación.

Al amparo de éste ascendieron á Catedráticos de número algunos Auxiliares, que se dieron prisa á pretender las primeras vacantes; pero fueron otros privados de este derecho por virtud del Real decreto de 13 de marzo de 1903, que derogó el anterior, y dió lugar á que hoy sean Catedráticos muchos que acudieron en tiempo á los concursos, mientras que siguen siendo Auxiliares unos pocos que se hallan en las mismas condiciones; y para los cuales no hubo vacante.

Tal situación, creada por los contrapuestos criterios que han informado la aplicación de las disposiciones vigentes, debe tener su término. Y siendo escasísimo el número de los Profesores auxiliares que se hallan en estas condiciones, es de justicia concederles los mismos derechos que disfrutaban sus compañeros, máxime cuando esto mismo se hizo por el reciente Real decreto de 27 de febrero último con otros pocos Auxiliares, derogando al efecto el de 26 de octubre de 1906, y poniendo en vigor el de 30 de julio de 1901.

Por estas razones expuestas, y deseando que sean provistas á la mayor brevedad las vacantes que existen en nuestros Centros docentes, á fin de que las enseñanzas sean dadas con el celo y el desarrollo conveniente, que sólo pueden tener los que saben que no han de ser separados de las mismas, el Ministro que suscribe intenta restablecer la parte fundamental del Real decreto de 11 de octubre de 1898, sometiendo á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián, 26 agosto de 1910.—Señor: A. L. R. P. de V. M., *Julio Burell*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los concursos que con arreglo á la legislación vigente se anuncien para la provisión de Cátedras, serán admitidos, con los Catedráticos de número, los Profesores auxiliares de Universidades é Institutos que reúnan las condiciones siguientes:

1.º Haber obtenido con anterioridad á la publicación de este decreto, y con arreglo á la legislación vigente á la sazón, el nombramiento de Profesor auxiliar ó de Catedrático supernumerario.

2.º Reunir todas las demás condiciones exigidas para ser admitido á oposición á Cátedra de la misma categoría de la que es objeto del concurso.

3.º Acreditar más de ocho años de antigüedad en la enseñanza oficial á partir de su nombramiento de Auxiliar numerario, con informe favorable del Jefe del Establecimiento, y reunir además alguna de las circunstancias siguientes:

Tener reconocido por el Consejo de Instrucción pública derecho á concursar Cátedras de número.

Tener aprobadas oposiciones á Cátedras de alguna asignatura de su Sección, habiendo obtenido votos á su favor para la misma, y tener por lo menos dos años de práctica en la enseñanza de una ó varias asignaturas.

Acreditar que explicó una ó varias asignaturas en el Instituto de que fué Auxiliar, por un tiempo que equivalga á más de diez cursos, entre los cuales habrá de figurar uno completo, y sin interrupción, por lo menos, de la asignatura de que pretende ser Catedrático.

Art. 2.º Los Auxiliares que á la publicación de este decreto reúnan las condiciones que en el mismo se exigen para ser Catedrático, y se hallen desempeñando Cátedra vacante, pasarán, desde luego, sin necesidad de las dilaciones del concurso, á ser Catedráticos numerarios de la asignatura que desempeñan, y sus nombramientos serán expedidos por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á petición de los interesados y previa justificación de sus derechos, siempre que dicha asignatura no esté pendiente de su provisión por concurso ó no se hayan comenzado las oposiciones á la misma.

Dado en San Sebastián, á 26 de agosto de 1910.
—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Julio Burell*.

(Gaceta 2 septiembre.)



Consejero de Instrucción pública.—*Real decreto de 31 agosto, nombrando Consejero de Instrucción pública á D. Nemesio Fernández Cuesta.*

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública á D. Nemesio Fernández Cuesta, Doctor en Medicina y Cirugía.

Dado en San Sebastián á 31 de agosto de 1910.
—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Julio Burell*.

Real orden de 1.º de septiembre, destinando á la Sección cuarta del Consejo de Instrucción pública á D. Nemesio Fernández Cuesta.

—Nombrando á D. Nemesio Fernández Cuesta Consejero de Instrucción pública, por Real decreto

de 31 de agosto anterior, y debiendo ocupar la vacante de numerario producida por la declaración de excedencia del Rector de la Universidad Central, D. Rafael Conde y Luque hecha por Real orden de 29 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea destinado á la Sección cuarta del expresado Cuerpo consultivo.

De Real orden, etc.—Madrid, 1.º de septiembre de 1910—*Burell*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 septiembre.)



Escuelas Normales.—*Sentencia de 21 de junio, absolviendo á la Administración de una demanda interpuesta contra la Real orden nombrando á D.ª Dolores Cebrián Profesora de Ciencias de la Normal de Maestras de Madrid.*

En la villa y Corte de Madrid, á 21 de junio de 1910; en el pleito que ante Nós pende en única instancia, entre partes, de la una D.ª Mercedes Rico Soriano, demandante, representada por el Procurador D. Ruperto Aicua, y de la otra, la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, y coadyuvada por el Procurador D. Hilario Dago, en representación de D.ª María de los Dolores Cebrián, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de marzo de 1908:

Resultando que por Real orden de 31 de enero de 1908, el Ministerio de Instrucción pública, en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto de 24 de septiembre de 1903, anunció á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras, de Madrid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, creada por la ley de Presupuestos, estableciendo que sólo podrían presentarse al concurso las Profesoras numerarias de otras Escuelas Normales, en cuyo título administrativo conste que están adscriptas á la Sección de Ciencias, y aquellas que no lo estén á ninguna determinada, y que tanto las demás condiciones para aspirar al concurso como las que se han de tener en cuenta para su resolución, serán las determinadas en la Real orden de 29 de septiembre de 1903:

Resultando que al concurso se presentaron, entre otros aspirantes, D.ª Dolores Cebrián y D.ª Mercedes Rica, Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Toledo y Granada, nombradas por Real orden de 13 de julio de 1905, en virtud de unas mismas oposiciones, cuyo tribunal calificador las propuso en la lista de mérito con los números 3 y 5, respectivamente:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, por Real orden de 17 de marzo de 1908,

aplicó las reglas 2.^a y 3.^a de 29 de septiembre de 1903, por haberse dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 26 de julio de 1905, que se computara la antigüedad entre las concursantes expresadas por el orden con que fueron propuestas por el tribunal de oposiciones y con que aparecen en la Real orden de 13 de dicho mes y año, inserta en la *Gaceta* del 25, y resolvió nombrar Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas á D.^a Dolores Cebrián.

Resultando que D.^a Mercedes Rico ha interpuesto recurso contencioso administrativo, pidiendo en la demanda que se revoque la anterior resolución, se declare su mayor antigüedad y preferente derecho para ocupar la mencionada plaza de Profesora y en su defecto se la nombre por el Ministerio de Instrucción pública para el expresado cargo, en cumplimiento de la sentencia que se dicte con la antigüedad de 16 de marzo de 1908, abono de haberes y demás pronunciamientos consiguientes:

Resultando que á instancia de la parte actora se han traído á los autos: certificación del acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, de 30 de abril de 1907, que dispone que D.^a Mercedes Rico ocupe el primer lugar entre las Profesoras que procedan de la misma oposición, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.^o del Real decreto de 4 de marzo de 1876, y 2.^o y 3.^o del de 31 de julio de 1904, por haber desempeñado la interesada, mediante oposición, el cargo de Auxiliar en el Colegio Nacional de Sordomudos; certificación del dictamen emitido en 19 de junio de 1908, por el Consejo de Instrucción pública, proponiendo que en el orden de preferencia para la colocación en el Escalafón de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias, nombradas por Real orden de 14 de julio de 1905, figure en primer lugar D.^a Mercedes Rico, como así resulta de los Escalafones de 1908 y 1909 unidos á los autos:

Resultando que propuesta por el Fiscal la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción, fué desestimada por auto de 7 de febrero de 1910:

Resultando que el Fiscal contestó pidiendo se absolviese á la Administración de la demanda;

Resultando que tenida por parte coadyuvante de la Administración D.^a María de los Dolores Cebrián, contestó solicitando que se absolviese á la Administración de la demanda y se confirme la resolución recurrida con imposición de costas á la parte demandante:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Ramón Rubio:

Visto el Real decreto de 24 de septiembre de 1903, la Real orden del 29 del mismo mes y año,

las Reales órdenes de 13 de julio de 1905 y la de 31 de enero de 1908:

Considerando que como repetidamente tiene declarado este Tribunal, los términos de la convocatoria para toda clase de concursos constituyen la ley á que debe atenderse la Administración para proveer las vacantes objeto de los mismos; y que publicada en 31 de enero de 1908, una Real orden del Ministerio de Instrucción pública, para la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid, se expresó en dicha soberana disposición que sólo podían presentarse á ese concurso las Profesoras numerarias de otras Escuelas Normales Superiores que se hallasen adscriptas á la Sección de Ciencias y las que no lo estuviesen á ninguna determinada, añadiéndose que todas las demás condiciones para aspirar al concurso que se han de tener en cuenta para su resolución, serán las determinadas en la Real orden de 29 de septiembre de 1903, la cuestión á resolver en el presente pleito, queda reducida á determinar si el nombramiento de D.^a Dolores Cebrián y Fernández Villegas, para la plaza concursada se verificó ó no con arreglo á las disposiciones concursadas en la convocatoria:

Considerando que de las nueve Profesoras que tomaron parte en el concurso, seis de ellas entre las cuales se hallaban la D.^a Dolores Cebrián, que fué nombrada, y D.^a Mercedes Rico, hoy recurrente, tenían la condición primordial señalada en la convocatoria de ser Profesoras numerarias de otras Escuelas Normales Superiores, adscriptas á la Sección de Ciencias, reuniendo también las circunstancias de haber sido nombradas en 13 de julio de 1905, por oposición directa y además la de haber tomado posesión en 14 del mismo mes y año, si bien con la antigüedad diferente que les otorgó la disposición segunda de la Real orden de 26 de julio de 1905, que refiriéndose á las mismas opositoras determinó de un modo expreso que la antigüedad entre ellas para los efectos del concurso de ascenso y traslado, se computase por el orden de prelación con que fueron propuestas por el Tribunal de oposiciones y con que aparecen aprobadas en la Real orden mencionada de 13 del mismo mes y año:

Considerando que, firmes y consentidas por la recurrente D.^a Mercedes Rico las dos Reales órdenes citadas en el párrafo anterior, habiendo sido colocada en el número 5 de la propuesta del Tribunal de oposiciones en 1905 y señalado el número 3 á D.^a Dolores Cebrián en dicha propuesta, es evidente que el derecho de esta última era de preferencia, como fué reconocido por la Real orden impugnada; apreciando debidamente la última condición del concurso, ó sea la antigüedad, con arreglo á la Real orden de 29 de septiembre de 1903:

Considerando que no desvirtúa ninguno de los razonamientos expuestos el que D.^a Mercedes Rico haya solicitado y obtenido de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública alguna ven-taja de colocación en los escalafones por servi-cios prestados con anterioridad á las oposiciones de 1905, porque, aparte de que desde luego se tendrán en cuenta esos servicios por el Tribunal de oposiciones al señalarle el número 5, no están sancionados por una resolución superior que pueda modificar las Reales órdenes consentidas, ni determinarlos como incluidos en las condiciones del concurso:

Considerando, en su virtud, que la Real orden recurrida de 17 de marzo de 1908, al proveer en D.^a María de los Dolores Cebrián y Fernández Villegas la plaza vacante en la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Madrid, se atemperó en un todo á las condiciones del concurso convocado por la Real orden de 31 de enero anterior;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta á nombre de D.^a Mercedes Rico Soriano contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 17 de marzo de 1908, que declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ciudad.—Emilio de Alvear.—Antonio Martínez Lage.—Alfredo Massa.—Ramón Rubio Juncosa.—Gaspar Castaño.—Mariano Enciso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Ramón Rubio, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso Administrativo en el día de hoy, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.

Madrid, 21 de junio de 1910.—Constantino Carreaga.
(*Gaceta* 18 agosto.)

PROPUESTAS

CONCURSO UNICO DE FEBRERO DE 1910.

Universidad Central.

Relaciones, por orden de circunstancias legales de preferencia, de los Maestros y Maestras aspirantes, y propuestas que en su virtud formula este Rectorado para las plazas vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario, que fueron anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 2 de marzo último.

Maestros con servicios en propiedad y Auxiliares gratuitos nombrados desde la publicación del Real decreto de 20 de febrero de 1903 hasta la del 4 de abril del mismo año.

Núm. 1, D. Vicente García Pedrera, con 825

peseta de sueldo, 11 años, 7 meses y 25 días de servicios, para Cantimpalos; 2, José Costa García, con 828, 7, 7, 26, para Zamarramala; 3, Juan Jiménez Clavería, con 825, 6, 1, 1, para Azaña; 4, Manuel Madriles Casca, con 825, 2, 3, 6, para Albalate de las Nogueras; 5, Julio Valero Sarrasi, con 825, 1, 2, 10, para Castejón; 6, Agustín Argüello; 7, Hilario Lozano Yuste, con 625, 31, 2, 21, para Alázar del Rey; 8, Pedro Verdugo y Minguela, con 625, 27, 8, 21, para Chañe; 9, Tomás Corcuera; 10, Timoteo Moya y la Parra, con 625, 25, 2, 15, para Torres; 11, Isidro Fuentes; 12, Pedro Torreño; 13, Quintín Calvo Fernández, con 625, 24, 0, 12, para Hoyo de Manzanares; 14, Vidal Redruello; 15, Bonifacio Salvador Molina.

Núm. 16, D. Esteban Arribas Berrocal, con 625 pesetas de sueldo, 22 años, 4 meses y 22 días de servicios, para Valcáin; 17, Juan Francisco Gorgojo y Martín, con 625, 21, 9, 14, para Corpa; 18, Gregorio Mínguez Rey, con 625, 21, 8, 26, para Miedes; 19, Juan Cruz Puerta; 20, Bernardino Azabal; 21, Isidro Delgado y Romo, con 625, 14, 11, 8, para Villanueva de la Cañada; 22, Francisco Airánz; 23, Ciriaco Virseda; 24, Francisco Martos; 25, Manuel Emilio Megías; 26, Luciano Alvaro y Cañas; 27, Felipe Aparicio Romero, con 625, 9, 9, 26, para Ujados; 28, Juan Encinas y Rodríguez, con 625, 9, 9, 14, para Aldealengua de Pedraza; 29, Paulino Triviño; 30, Vicente Rodrigo López, con 625, 9, 8, 29, para Turrubuelo; 31, Dionisio Gil Arnáiz, con 625, 9, 8, 7, para Hourubia; 32, Félix Martín; 33, Mariano Olmeda; 34, Francisco Cádiz; 35, Guillermo Sánchez; 36, Emilio González del Pozo, con 625, 7, 10, 14, para Valdevacas y Guijar; 37, Fermín Vázquez; 38, Carlos Ovejero.

Núm. 39, D. Juan Bautista Meneses; 40, Raimundo Zalve; 41, Mariano Esteban Alejandro Martínez; 42, Benito Castrillo Sagredo, con 625 pesetas de sueldo, 7 años, 0 meses y 19 días de servicios, para Camarma de Esteruelas; 43, Simeón Enrique Reig; 44, Nicolás Eulogio Albitos; 45, Manuel Albarrán; 46, Pedro B. Hilario Marín; 47, Ildefonso Martínez García, con 625, 4, 5, 7, para Peralejos; 48, Isidro Garoz; 49, Casto Rafael Alvarez Agón, con 625, 4, 1, 7, para El Pobo; 50, Antonio Alfonso Marín; 51, Santiago del Bosque; 52, Agustín Vicente Sánchez; 53, Luis Cuñat; 54, Pedro Mora y Capilla, con 625, 2, 6, 18, para La Cañada; 55, Manuel Reguera; 56, Manuel Martí; 57, Emilio Solera; 58, Hernán la Puerta y de La fuente, con 625, 1, 10, 20, para Salceda; 59, Pablo Espejo; 60, Mariano Sancha Sacristán, con 625, 1, 0, 2, para Aldeasoña.

Núm. 61, D. Perfecto Salvador Fernández, con 625 pesetas de sueldo, 1 año, 0 meses y 1 día de servicios, para la Auxilia de niños de Piedrabuena; 62, Juan López Villarreal, con 625, 0, 11, 18, para Beteta; 63, Bartolomé Robreño; 64,

Eleuterio Garabaya y García, con 500, 23, 9, 16, para Navacerrada; 65, Antonio García; 66, Víctor Hernando y Peña, con 500, 12, 9, 25, para Arevalillo; 67, Pedro Sáenz; 68, Juan Franco Revilla, con 500, 10, 2, 25, para Canredondo; 69, Marcos Esteban Rasan; 70, Miguel Valía; 71, Maximino Ojeda Gutiérrez, con 500, 9, 10, 6, para Mudrián; 72, Bonifacio Torrecilla; 73, Macario Quiroga; 74, Pedro Francisco del Olmo; 75, Juan García; 76, Clemente Orcero; 77, Santiago Sebastián Casado; 78, Mateo Cosla; 79, Luis Sáenz; 80, Teodoro F. Nieto.

Núm. 81, D. Enrique Alonso Basurto y Mínguez, con 500 pesetas de sueldo, 7 años, 10 meses y 20 días de servicios, para Nuño-Gómez; 82, Gervasio Martínez de la Cruz, con 500, 6, 11, 19, para Sotodosos; 83, Tomás Gil; 84, Deogracias Ancillo; 85, José María García; 86, Martín Magallón; 87, Vicente Castellano; 88, Francisco Jiménez; 89, Vicente Ferrer; 90, Narciso López; 91, Juan Vicente Baquero; 92, Adolfo Rodríguez y Santa María, con 500, 4, 10, 20, para Ciruelas; 93, Joaquín Anadón Alonso, con 500, 4, 10, 10, para Novella; 94, José Sigüero Maté, con 500, 4, 10, 10, para Arahuetes; 95, Inocencio Díaz; 96, Felipe de Miguel Moreno; 97, Justo de las Heras; 98, José Gomis Pastor, con 500, 4, 3, 24, para la Auxiliaría de niños de Villamayor de Calatrava; 99, José Ridaura; 100, doña Matilde Espejo; 101, D. Enrique Berneldo; 102, Germán Alvarado; 103, Hermenegildo Martínez;

Núm. 104, D. Pedro Marco y Marco, con 500 pesetas de sueldo, 3 años, 4 meses y 16 días de servicios para La Hiruela; 106, Antonio Gil; 107, Antonio Jimeno Cuquerella, con 500, 3, 0, 23, para Huertahernando; 108, José Lloret; 109, José Illescas; 110, Antonio Cuenca; 111, Ladislao Manuel Chumillas Laguía, con 500, 2, 8, 23, para Castillforte; 112, Estebani Perea; 113, Eusebio Pérez Priego, con 500, 2, 5, 14, para Torrecilla; 114, Luis Rodríguez y García-Aguado, con 500, 2, 5, 11, para Fuentemilanos; 115, Antonio Navarro; 116, Cipriano Moral; 117, Luis Gallego; 118, Fidel Montedeu; 119, Joaquín Corti; 120, Alejandro Moltó; 121, Quintín Sáiz y Zarzuela, con 500, 2, 0, 25, para Casas de Guijarro; 122, Luis Bigasta y Rispa, con 500, 2, 0, 23, para Hinojosas; 123, Vicente Martínez; 124, José Vaquerizo; 125, Emilio Mateos; 126, Maximino Vila García, con 500, 2, 0, 14, para El Pedegal; 127, Mariano Moreno; 128, Vicente Guillén y Engo, con 500, 1, 10, 20, para Languilla.

Núm. 129, D. Juan Ramón Sáenz; 130, Blas Masses; 131, Mariano Fuente Amor, con 500 pesetas de sueldo 1 año, 10 meses y 3 días de servicios, para Bujalcayado; 132, Celestino Vicente Osuna; 133, Diego Gutiérrez; 134, Atilano María del Rosario; 135, Carlos Gómez; 136, Macario Cólera; 137, Sebastián Ramos; 138, Nicolás Sáenz

Palancar, con 500, 1, 7, 11, para Torremocha de Jadraque; 139, Andrés A. Sáenz Fernández, con 500, 1, 7, 10, para Puebla de la Mujer Muerta; 140, Manuel Olivares Muñoz, con 500, 1, 7, 9, para Abánades; 141, Pablo Carbajosa y López, con 500, 1, 7, 8, para Motos; 142, Gonzalo Barrera; 143, Cayetano Jiménez; 144, Emiliano Segovia; 145, José Andrés Diéguez; 146, Jaime Sellés; 147, Julián Orozco; 148, José Escudero; 149, Nicasio López; 150, Felipe Illescas; 151, Cástor Alonso; 152, Alfredo Vélez; 153, Francisco González; 154, Aniceto Rey; 155, Juan Isach; 156, Bienvenido Navarro; 157, Valentín González; 158, Quirino Sánchez; 159, Nicómedes García; 160, Antonio Rodríguez.

Núm. 161, D. José Enero; 162, Hilario Galindo; 163, Ambrosio Villalvilla; 164, José Manuel Alcázar; 165, Rafael Moya; 166, Angel Rincón; 167, Alejandro Iglesia; 168, Mariano Martínez; 169, Silverio Sáiz; 170, Anastasio Esteban Martín; 171, Mcisés Sáenz; 172, Víctor Sánchez; 173, Sebastián Rue'a; 174, Pedro Mazaria; 175, José Quintana; 176, José María Malo.

Auxiliares gratuitos nombrados desde la publicación del Real decreto de 4 de abril de 1903 hasta el 20 de marzo de 1909.

Núm. 177, D. Conrado Sánchez; 178, Emilio Martínez; 179, Emilio Escudero; 180, Juan Ruiz; 181, Doroteo A. Ribelles; 182, José Calatayud; 183, Casimiro Gonzalo; 184, Isidoro Ruiz; 185, Luis Ponce; 186, Manuel Fernández; 187, Salvador Company.

Maestros con servicios interinos.

Núm. 188, D. Francisco Gil; 189, Anastasio Pascual y Sánchez; 190, Ricardo Miquel; 191, Buenaventura Ramos; 192, Máximo Parra; 193, Alfonso Jiménez; 194, Santiago Abellaneda; 195, Tomás León y Benita; 196, Bernardino Sánchez; 197, Lino González; 198, Francisco García; 199, Manuel Pérez; 200, Agustín Núñez; 201, Pablo Moreno; 202, Andrés Domínguez; 203, Manuel Pastor; 204, José Pascual; 205, Emilio Casado; 206, Manuel Martínez; 207, Miguel Martín; 208, Pompeyo Nieto; 209, José López; 210, José María Sánchez; 211, Francisco Segismundo García; 212, Andrés Francisco Tormo; 213, Pablo J. Santillara; 214, Federico Ferrer; 215, Francisco Mozo.

Núm. 216, D. Hilario Muñoz; 217, Gerardo Romero; 218, Antonio Carbonell; 219, Bernardo Castillo; 220, Rafael Serna; 221, Francisco Dávila; 222, Francisco Herranz; 223, Cristino Zumel; 224, Gregorio Canan; 225, Gerardo Barcenilla; 226, Vicente Sánc ez; 227, Francisco Hernando; 228, Rafael García; 229, José Rivelles; 230, Mauricio Rodríguez; 231, Segundo de Agueda Maté; 232, Constancio Martín; 233, Wencelao Estremara; 234, Tiburcio Cebrián; 235, Rafael García

236, Bartolomé Rodríguez; 237, Baltasar Ortiz; 238, Luis Pérez; 239, Rogelio Ráiz; 240, Juan Antonio Ribas; 241, José de Roa; 242, José María Mullor; 243, Bernardino Francisco Herrero; 244, Félix Verdugo; 245, Marcos de la Monja; 246, Julio Val; 247, Antonio Saura; 248, Tomás Cavanillas; 249, Donato García; 250, Vicent Soller; 251, Leandro Ibáñez; 252, Francisco González.

Núm. 253, D. Zacarías Gil; 254, León Gil; 255, Mateo Rodrigo; 256, Francisco Blanes; 257, Francisco Reyna; 258, Faustino Antonio Rodríguez; 259, Román Blasco; 260, Claudio Martín; 261, Jerónimo Jiménez; 262, Z. Ladislao Santos; 263, Mateo Ballesteros; 264, Luciano Palomo; 265, Alfredo Láinez; 266, Federico Bayón; 267, Benito Palos; 268, León Isaac Ramiro; 269, Juan Pabón; 270, José Felipe Martín; 271, Alfonso Jiménez; 272, Julián Morales; 273, José Carmona; 274, Alfredo Martín; 275, Benito González; 276, Herminio Carlos Vaya; 277, Alfonso Vallejo; 278, Celso Angel Chiroeches; 279, Benigno Escobar; 280, Ildefonso Rabanillo; 281, José Esteban Diego; 282, Juan Suárez; 283, Carlos Pozuelo; 284, Eugenio Bravo; 285, Enrique Perchín; 286, Lorenzo Lozano; 287, Juan José Navas; 288, Rafael Ruiz; 289, Jesús Alejandro Pérez; 290, Serafín Prados; 291, Joaquín Mas; 292, Andrés García; 293, Felipe Molina; 294, Baldomero Soriano; 295, Valeriano Páez; 296, Antonio Jauret; 297, Francisco Fernández-Reyes; 298, Román Martínez; 299, Tomás Sáenz; 300, Enrique Vallejo; 301, Francisco de Asís Riera; 302, Telesforo Pérez.

Aspirantes excluidos.—D. Jacinto Velázquez Frías y D. Rafael Mora Escortell, por haber sido depositados sus expedientes en Correos, pasado el plazo de la convocatoria.

D. Sebastián Granada y González, por no estar en posesión del título profesional, ni haber hecho el pago de los derechos correspondientes.

D. Benito Ramos Calvo, por no estar fechada ni firmada por el interesado la hoja de servicios.

D. Federico Muñoz García, por falta de justificante de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

D. José Miguel Farach Cereco, D. Andrés Hernández Vicente, D. Celedonio Herranz Aguado y D. José Portolá Carbonell, por falta de justificantes de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

D. Alejandro M. García Pando y Martínez, por carecer la hoja de servicios de la certificación que la legalice.

D. Francisco López y Rodríguez, por no acompañar documento alguno á su instancia.

D. Francisco Cuadra y García, por estar expedido el justificante de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos antes del plazo de la convocatoria.

D. Glicerio Macho Esteban, por no estar firmada por el interesado la hoja de servicios.

D. Lucas Gilarranz de Pablos y D. Félix Luis Sánchez y Casanova, por estar fechada la hoja de servicios con posterioridad á la certificación que la legaliza.

D. Fulgencio Carmona y Escobar, por estar cerrada y fechada la hoja de servicios con posterioridad á la certificación que la legaliza.

D. José Escobar y Pérez, D. Carlos Ferreres Blasco y D. Leandro Ferner Salom, por estar cerrada, fechada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

D. Atanacio Hernando y Bermejo, por estar fechada la hoja de servicios con posterioridad á la certificación que la legaliza y por estar certificada dicha hoja antes del plazo de la convocatoria.

D. Celestino Estirado Valverde, por no acreditar tener veintiún años de edad y por falta del justificante de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Maestras con servicios en propiedad y Auxiliares gratuitas nombradas desde la publicación del Real decreto de 20 de febrero de 1903 hasta la del de 4 de abril del mismo año.

Núm. 1, D.^a Aurelia García Domingo, con 625 pesetas de sueldo, 24 años, 5 meses y 1 día de servicios, para Aravaca, por el derecho preferente establecido para los Maestros consortes por el artículo 43 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902 y artículo 3.^o del de 4 de abril de 1903; 2, María M. del Río; 3, Petra Menéndez; 4, Eloísa María Equisuain; 5, María del S. Merino; 6, Vicenta Guruchaga; 7, Filomena Sáenz Blanco, con 625, 24, 7, 15, para Rapariegos; 8, Luisa Sáenz Santos, con 625, 20, 4, 0, para Nieva; 9, Sabina de la Casa; 10, Josefa Mesquida; 11, Leandra Sepúlveda González, con 625, 18, 9, 17, para Torralba; 12, Eugenia Martínez Montes, con 625, 18, 1, 21, para Samboal; 13, Onéima González; 14, Dionisia Vicenta de la Paz, con 625, 16, 4, 8, para Uceda; 15, María del Pilar Martínez; 16, Jovita Josefe Monjas Arroyo, con 625, 15, 7, 29, para Torre Val de San Pedro; 17, Andrea Pérez; 18, Francisca Domínguez Díaz; con 625, 14, 6, 17, para Villarta de San Juan; 19, Heliodora Martín; 20, Manuela Fernández; 21, Petra Fernández; 22, Evarista Gil; 23, Jacinta Nicolsa Martínez; 24, Arsenia Callejo; 25, Dolores Cañiz.

Núm. 26, D.^a Francisca Martín; 27, Jacoba Priego; 28, Cándida Velasco; 29, Petra Jacinta Sánchez y Belda, con 625 pesetas de sueldo, 10 años 5 meses y 28 días de servicios, para Villaescusa de Haro; 30, Juana Méndez Quintanilla, con 625, 10, 2, 25, para Hito; 31, Catalina Cotayna; 32, Cecilia Taibo; 33, Laura Bravo; 34, Consuelo Herranz; 35, Juana Antonia Núñez; 36, Aurora Ca-

rrillo, 37, Elisa Martín; 38, Marina Bernabeu Blanes, con 625, 6, 6, 29, para Fontanarjó; 39, Valentina Valdeolivas; 40, María Sáiz; 41, Felisa San Gil; 42, Carmen Rubio; 43, Tomasa de Miguel; 44, Aurora Ulloa; 45, Josefa Blanco; 46, Estefanía Vega; 47, Corpus Jesusa Martín; 48, Dorotea Brígida Cid; 49, Sofía García; 50, Francisca Legar; 51, María de la Purificación Alonso; 52, Angeles Rosell Martínez, con 500, 19, 4, 20, para Orea; 53, María de la O Hida'go; 54, Alfonsa Marinas; 55, María de la Purificación Rumbao.

Núm. 56, D.^a Adelaida Blanch Lasheras, con 500 pesetas de sueldo, 15 años 11 meses y 5 días de servicios, para Villaseca de Henares; 57, Micaela de la Fuente; 58, María de la Concepción Mansilla y Fernández, con 500, 15, 7, 16, para la Auxiliaría de niñas de Campo de Criptana; 59, Juana Munico Moral, con 500, 13, 0, 12, para Hontanares; 60, Mercedes Moradillo; 61, Gaudencia Martín; 62, Eulogia Santamera y Blas, con 500, 11, 11, 15, para la Auxiliaría de niñas de Carrión de Calatrava; 63, María T. Manrique; 64, Mariana Uriel Remacha, con 500, 11, 4, 20, para Fuentes; 65, María Encarnación Sáiz; 66, Satura Sáiz; 67, María Ascensión Serrano; 68, Avelina Teresa Rábago; 69, María del Carmen Polo; 70, Francisca Roldán García, con 500, 10, 3, 9, para Talamanca.

Núm. 71, D.^a Manuela Rascón; 72, Raimunda Pausa; 73, Fernanda Dolores; 74, Matilde Hernández; 75, Jesusa Migueláñez González, con 500 pesetas de sueldo, 9 años, 8 meses y 25 días de servicios, para Ciruelos; 76, María Zumeta y Villar, con 500, 9, 4, 6, para Casar de Talavera; 77, Joaquina Badaya Rodrigo, con 500, 9, 2, 9 para Valverde; 78, Ignacia Hernández; 79, Rosalía Ramos; 80, Manuela Gilí; 81, Ana María Montero; 82, Virginia Pérez; 83, Amparo Becerra; 84, Saturnina Cantero; 85, Isidora Casilda Cantón; 86, Esperanza Núñez Cebrián, con 500, 6, 1, 22, para Donhierro; 87, Elisa Barberá; 88, Juana Yubero y Domínguez, con 500, 6, 0, 19, para Rebolosa de Jadraque; 89, Justiniana Leonet é Iparraguirre, con 500, 5, 9, 11, para Girueches; 90, Trinidad Sáiz y Sáiz, con 500, 5, 4, 10, para Zarzuela;

Núm. 91, D.^a Vicenta Crespo; 92, Celsa Peña, 93, Agueda Encinas, 94, María de las Nieves Miranda; 95, María del Carmen Gómez; 96, Jesusa Quiza y López, con 500 pesetas de sueldo, 4 años, 6 meses y 1 día de servicios, para Dehesa y Dehesa Mayor; 97, Lorenza Peña; 98, Isidra Mero-dio; 99, Julia López; 100, Carmen Gómez; 101, Isabel Cruañes; 102, Rosa Moral; 103, Julia Llópez; 104, Juana Míguez; 105, Bernardina Paacios; 106, Sara Freijo y Sordo, con 500, 3, 10, 10, para Nohales; 107, Juana Hernángomez; 108, María Teresa Trujillo; 109, Dolores Cubilla y Pastor, con 500, 3, 6, 1, para Navarredonda; 110,

María Juana de Moya; 111, Basilia Santa Isabel; 112, Carmen Mantecón San Vicente, con 500, 2, 10, 25, para Valdemaqueda; 113, María Patrocinio López; 114, Josefa Rubio; 115, Francisca de Frutos.

Núm. 116, D.^a Julia Bañuls Brián, con 500 pesetas de sueldo, 2 años, 3 meses y 2 días de servicios, para Laguna Sesa; 117, Matilde Meliá; 118, Asunción Aguado; 119, Dionisia Puente de Toro, con 500, 2, 1, 17, para Iniestola; 120, María del Prado; 121, Dolores Guilén Arnal, con 500, 1, 10, 6, para Villar del Maestro; 122, Margarita Rodríguez; 123, Natividad Pérez; 124, María Joaquina Martínez; 125, Aurora Emilia Isodo; 126, Remedio Condomina Salt, con 500, 1, 7, 2, para Paredes; 127, Dominga Ibáñez Heurtebyse, con 500, 1, 7, 0, para Villaviciosa; 128, Mercedes Balbastro; 129, María Segura; 130, Francisca Herránz Checa, con 500, 1, 4, 1, para Hombrados; 131, Juana García.

Núm. 132, Salustiana García y Gracia, con 500 pesetas de sueldo, 1 año, 2 meses y 5 días de servicios, para Armuña; 133, Carmen de la Presilla; 134, Julia Nieto; 135, María Rosa Sancho; 136, María Tortosa y Santana, con 500, 0, 11, 17, para Bocíganel; 137, Adelina Narciso; 138, María Doat Garrido, con 500, 0, 10, 25, para Mojares; 139, Teresa Sala; 140, Perfecta Centenera; 141, Vicenta Rodríguez; 142, Ricarda Sánchez; 143, Juliana Luciana López Lorient, con 500, 0, 9, 0, para Arguisuelas; 144, Rita Vera; 145, Fernanda Roque; 146, Amparo Conde Hernández, con 500, 0, 6, 26, para Gargantilla; 147, María Guadalupe Gómez.

Núm. 148, D.^a María del Cueto; 149, Máxima Palenzuela; 150, Emilia Cornejo; 151, Fermina Triguero y Cordente, con 500 pesetas de sueldo, 0 años, 3 meses y 22 días de servicios, para Pozuelo; 152, María Natividad Marín; 153, María Ortín y Luca, con 500, 0, 1, 4, para Piqueras; 154, María de la Concepción Valle; 155, María del Pilar Fernández Magaz, con 500, 0, 0, 28, para Arisgotas; 156, Teresa Contreras; 157, Alfonsa Merino

Auxiliares gratuitas nombradas desde la publicación del Real decreto de 4 de abril de 1903 hasta el 20 de marzo de 1909.

Núm. 158, D.^a María Sánchez; 159, María Josefa Enserves; 160, María de Loreto Hernández; 161, María del Remedio Ruiz; 162, Josefa Font; 163, Rosa Pérez; 164, Francisca de A. Mora; 165, María Hortensia Mateo Menéndez; 166, Josefa Parés; 167, Josefa Font; 168, Carmen Ruiz; 169, Petra Arránz; 170, Eloísa García; 171, Rosario López; 172, Leona Negro; 173, Bernardina Luisa García; 174, María Mercedes Ibáñez; 175, María García; 176, Romana Atienza; 177, Higinia Marchonel; 178, Josefa Larraga; 179, Manuela Vega; 180, Victoria Manuela Carrasco; 181, Manuela

Teresa León y García; 182, Paula Brunete; 183, Angela Company; 184, María de la Mercedes Tapia; 185, María Patrocinio de Michelena.

Maestras con servicios interinos.

Núm. 186, D.^a Fermina Luengo; María Teresa González, 188, Gregoria Romero; 189, María Guadalupe Gil; 190, María del Carmen de la Rosa; 191, Leonor Bertoméu; 192, Francisca Allas; 193, Agueda Juliana Ruiz; 194, Milagro Monllor; 195, Beatriz Sauria Pérez; 196, María de la Concepción Hernández; 197, Antonia Pantivo; 198, María de la Encarnación Viñas; 199, Casta Elvira García; 200, Emilia Romo; 201, Petra Fernández; 202, María Sobrinos; 203, Rosario Porcar; 204, María Amalia Cores; 205, Irene Caihuela; 206, Carmen Aulestia; 207, María Herranz; 208, María Teresa Conca; 209, Damiana Herranz; 210, Carmen Valanlín; 211, María Magdalena Aldaz; 212, Guillerma Mayorga; 213, Josela Rajmunda García.

Núm. 214, D.^a María Gaspar Puerta; 215, Jacinta Torija; 216, Julia Calvete; 217, Aurora Navarra; 218, Benita Panadero; 219, Isidra Sánchez; 220, Rafaela González; 221, Josefa Astray; 222, Emilia Rodrigo; 223, Leocadia Sedano; 224, María del Carmen Alvarez; 225, María de la Concepción Giner; 226, Emilia Castán; 227, Elvira Martínez; 228, Laureana Tejero; 229, Marcelina Julia García; 230, María de la Piedad Comendador; 231, Patricia Manzaneque; 232, Julia Gil; 233, Feliana Mozo; 234, Rosario Escudero; 235, Presentación Jiménez; 236, Lucía Crespo; 237, Herminia Fernández Canaverall; 238, Jesuca Gil; 239, Daniela Llorente; 240, Crescencia Lazcano; 241, María del Rosario Alonso; 242, Elena Fuentes.

Núm. 243, D.^a Sabina Tortosa, 244, Felisa Luelmo; 245, Leonor Rodríguez; 246, Raimunda Guillamón; 247, Elisa Arguijo; 248, Romana Heras; 249, Isidra Cantín; 250, Margarita de la Macorra; 251, Justa García; 252, Luisa Heredero; 253, María del Carmen Fernández; 254, Encarnación Romea; 255, Remedios Piorno; 256, Fermina García; 257, Feliciano González; 258, Cristina Ramos; 259, Paula Crespo; 260, María Blasa de Campos; 261, Antonia Téllez; 262, Manuela Gómez; 263, Angalina Sánchez; 264, Hortensia Pérez; 265, Ildelfonsa Campo; 266, Antonia López; 267, Gumersinda Arévalo; 268, Lucía Calle; 269, Benita Rodríguez; 270, Primitiva Patón; 271, Escolástica Sombrero; 272, Agustina Fans; 273, Antonia García; 274, María Millana; 275, Juliana E. Palencia; 276, Rosa Serna; 277, Elvira Carcía; 278, Purificación Blanco; 279, Carmen de León; 280, Sofía Sastre; 281, Mariana Martín; 282, Beatriz Martínez; 283, Sofía S. nz; 284, María Andrés Yuberías; 285, Dominica Emilia García; 286, Aurelia Felipe Vázquez; 287, Presentación Viñas; 288, Argimira Oliver; 289, Luisa de la Hi-

guera; 290, Victoria Acevedo; 291, Inés Antonia González; 292, Manuela Etreros; 293, Brígida Rafaela Salgado; 294, Ulpiana Martínez; 295, Micaela Planells; 296, María Aceña; 297, Concepción Felipe Vázquez; 298, Dolores Ruiz; 299, Natividad de Tomás y Alcalá; 300, Isabel Manzaneiro; 301, Jacoba Ibirien; 302, Carmen Serrano; 303, Francisca Díez.

Aspirantes excluidas.—D.^a Antonia Gómez Piñeiro y Bonifacia Martín y Marugán, por no acompañar documento alguno á sus instancias,

D.^a Bárbara Hoyos Cendel y Josefa Vigner Celda, por no acreditar tener veintidós años de edad.

D.^a F. Felicidad Asensio Gayo, Emilia Castaño Gutiez, Alejandra Estalrichz y Más, María del Carmen Martínez y Rodríguez, Vicenta Peña Pardo, Trinidad Revilla Dorao y Victoria Salvador Fernández, por no estar fechadas ni firmadas por las interesadas las hojas de servicios.

D.^a Antonia Cantín Martín, por errores en la hoja de servicios.

D.^a Ana María Santos y Alvarez, por errores y enmiendas no salvadas en la hoja de servicios.

D.^a Isidra Victoria Sáenz García y Leandra Sáenz de Gutiérrez, por no justificar con el documento requerido no hallarse incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos.

D.^a Eladia Ibáñez y de Aras, por no acreditar hallarse en posesión del título profesional ó haber hecho el pago de los derechos correspondientes.

D.^a Carmen Pascual y Calderón, Concepción Olbés y Zuloaga, Paula Montlvo y Fernández, María de los Angeles Gómez y Conde, María Asunción Ansede y González, por falta de justificante de no hallarse incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos.

D.^a Severiana Plaza y González, Laura Martínez Aleyxandre y Catalina Gil Abad, por estar fechadas las hojas de servicios con posterioridad á la certificación que legaliza.

D.^a Iluminada Garido Vidal y María de los Dolores, por haber sido depositados sus expedientes en Correos después del término de la convocatoria.

D.^a Carmen Martínez y Arribas, por estar fechada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

D.^a Clementina Santiuste Albasanz, por estar fechada la hoja de servicios con posterioridad á la certificación que la legaliza y pasado el plazo de la convocatoria.

D.^a Inocenta Consuelo Villalvilla y Martínez, por estar cerrada y fechada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

D.^a Dorotea Calvo y Lucas, por estar cerrada y fechada la hoja de servicios después de la certificación que la legaliza.

D.^a Felisa de Medina y Pérez y Benita Ballesteros y Llorente, por estar cerradas y certificadas

las hojas de servicios antes del plazo de la convocatoria.

D.^a Victoria Arribas Jorge, por estar cerrada y certificada la hoja de servicios después del plazo de la convocatoria.

D.^a Felisa Ariza Díaz, por estar fechada certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

D.^a Basliana Vázquez Caballero, por estar cerrada y certificada la hoja de servicios después del plazo de la convocatoria y por no estar fechada ni firmada por la interesada dicha hoja.

D.^a Peregrina Osa y Alba y Gregoria Onrubia Arránz, por estar expedido el justificante de no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos antes del plazo de la convocatoria.

D.^a Ana María del Consuelo García Bravo y Díaz, por estar expedido el justificante de no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos después del término de la convocatoria.

D.^a Antonia García y Picazo, por falta de justificante de estar en posesión del título profesional ó haber hecho el pago de los derechos correspondientes, y por no acreditar con el documento debido tener veintún años de edad.

D.^a María Encarnación Blanco Soria, por falta de los justificantes de hallarse en posesión del título profesional ó haber hecho el pago de los derechos correspondientes y de tener veintiún años de edad.

D.^a Encarnación Pordomingo Teruel, por estar expedido el justificante de no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos antes del plazo de la convocatoria y por no acreditar haber cesado en la Escuela que desempeñó en propiedad, mediante renuncia admitida por la Autoridad competente.

D.^a Justa Redán Gutiérrez, por falta del justificante de no hallarse incapacitada para ejercer cargos públicos y por no acreditar haber cesado en la última plaza que desempeñó en propiedad, mediante renuncia admitida por la Autoridad competente.

D.^a Aurora Rodríguez Díaz, por no acreditar tener veintiún años de edad, por falta del justificante de no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos, y por carecer de reintegro y no estar en forma legal el de haber hecho el pago de los derechos por el título profesional.

D.^a Rufina Villaseñor Fuente, por estar certificada la hoja de servicios por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de Madrid, á quien correspondía.

Lo que se publica á los efectos del artículo 39 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

Madrid, 24 agosto 1910.—El Rector accidental, *E. León Ortiz*.

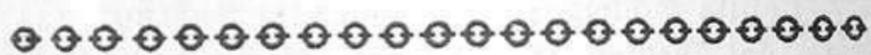
(Gaceta 3 septiembre).

NOMBRAMIENTOS

Málaga.—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestros interinos: para la Escuela de Algarrobo, á D. Emilio Tejero Rodríguez; para la de Tolox, á D. Juan Guardia Patricio; para la de Cabermeja, á D. Francisco Béjar López; para la de Ronda, á D. Francisco Domenech Romero, y para las Auxiliares de Málaga, á D. Rafael Martín Ruiz y D. Enrique Lobillo.



Soria.—Han sido nombrados Maestros interinos: de Armejún, D. Ponciano Cebrián Delgado; de Arcos de Medinaceli, Marcos Frías Delgado; de Jodra de Cardos, Fermín Martín Ballano; de Yanguas (niños), Miguel Ruiz Aylagas; de Acijos, Simeón Crespo Sotillos; de Urex de Medinaceli, Emilio Cardenal Moneo; de Cubillos, D.^a María Encarnación Hernández; de Montejo de Licerias, D. Ciriaco Martínez López; de Valderrodilla, Francisco Verde y Verde; de Navalcaballo, Servando Aguilera, y de Camporredondo, D.^a Leona Ramón Esteban.



Sección de noticias

Han fallecido:

La madre de D. Guillermo Carretero, Maestro de Málaga.

D. Eusebio del Olmo y Roybón, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Alicante.

D. Casto Díaz de Rabago, Profesor numerario y Director de la Normal de Maestros de Valencia.

D. Marcelino Bonifaz, Secretario que fué de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos.

La madre de D. Eulogio Gallego, Maestra de Pedrajas de San Esteban.

D. Cándido Navas, Maestro de Jaén.

Acompañamos en la ena a sus distinguidas familias, y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

Del Ministerio.

Primera enseñanza.—Nombrando á D.^a Julia Vauces, fuera de concurso y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, Maestra de una Escuela elemental de Málaga, con el sueldo de 2.000 pesetas.

—Disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia del Tribunal Supremo, por la que se absuelve á la Administración de la demanda interpuesta por D. Antonio Ruiz y Arránz, de-

clarando firme y subsistente la Real orden de 11 de enero de 1909.

—Se accede á lo solicitado por la Maestra del Grove (Pontevedra), D.^a Matilde Blanco Martínez, sobre reconocimiento de servicios.



Escuelas Normales.—Se han concedido los siguientes quinquenios:

El primero á D.^a María de la Concepción López Gutiérrez, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Salamanca; á D.^a Evangelina Chamiño y González, ídem íd. íd. de la de Cáceres, y á D.^a Mercedes Wehrle y Vidal; ídem íd. íd. de la de Cáceres.

El segundo quinquenio á D.^a Luisa Díaz Recarte y á D.^a Juana Natividad de Diego, Profesoras numerarias de Labores de la Escuela Superior del Magisterio; á D.^a Patrocinio Astudillo y Hernández, Profesora de Salamanca; á D.^a Manuela Torralba y Vivó, de la de Palencia, á doña Fernanda Campos, de la de Cáceres; á D. José Hueso, de la Normal Superior de Maestros de Valencia; á D. Ricardo Calatayud, de la ídem ídem de Sevilla; á D. Ricardo Mancho y Martínez, ídem íd. de la de Cádiz, y á D. Casto Blanco, ídem íd. de la de Santiago.

De provincias.

Distrito de Barcelona.

++ Han regresado á Barcelona las Colonias Escolares costeadas por el Ayuntamiento de dicha ciudad.

Distrito de Granada.

++ Ha tomado posesión de una Auxiliaría de Fuensanta (Jaén), D. Francisco de la Fuente.

++ En la Secretaría de esta Universidad se han recibido los títulos de Maestros elementales, de D. Manuel Calmoja, D.^a María Castillo, D. Diego Alarcón y D.^a Amelia García.

++ Ha quedado vacante la Escuela de niñas de Narila (Granada).

Distrito de Madrid.

++ Ha tomado posesión, en propiedad, D. León Cipriano Carrasco, de la Escuela de Malagón (Ciudad Real).

Distrito de Oviedo.

++ Ha tomado posesión de la Escuela de Santa Bárbara (Oviedo), D.^a Consuelo Fernández Pérez.

Distrito de Santiago.

Han tomado posesión de la Escuela de Mera (Coruña), D.^a Carmen Armala, y de Oas, doña Mercedes Castro.

++ Los Maestros de Viña y Celas y la Maestra de Portomiro (Coruña), han renunciado sus cargos.

Distrito de Valladolid.

Ha tomado posesión del cargo de Regente de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Maestros de Valladolid, D. Julián Rincón Fernández.

Distrito de Zaragoza.

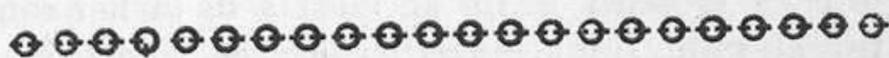
Por nombramientos para otras Escuelas de los Maestros que las desempeñan, quedarán en breve vacantes en la provincia de Navarra las siguientes Escuelas: *De niños:* Lesaca, Goizueta, Artajona y Ablitas, con 8.5 pesetas; Echauri, Santacara, Olagüe y Corella (Auxiliaria), con 625; Iturgoyen, con 500. *De niñas:* Roncal, Auza, Berbinzana y Uztarroz, con 625. *De ambos sexos:* Lizarraga de Ergoyena, con 500; Echavarri, con 450; Indurain y Artaza, con 400; Beunza y Aincioa, con 350, y Larión, con 300 pesetas.



Terminadas ya las vacaciones, y renaciendo de nuevo la actividad profesional, desde la semana próxima volveremos á publicar El Magisterio Español tres veces á la semana, ó sean martes, jueves y sábados.

Para dar más lectura todavía, y compensar los números suprimidos en las vacaciones, publicaremos La Escuela en Acción durante el curso que ahora empieza, en cuadernos separados, cosidos y encuadernados. De este modo será más fácil y cómoda la conservación. El primer cuaderno aparecerá en el presente mes.

Como guía de La Escuela en Acción, ofrecemos á todos los suscriptores, gratuitamente, un folleto que contiene los programas generales, distribuidos en tres grados y por meses, juntamente con reglas é instrucciones pedagógicas para facilitar la enseñanza primaria. El folleto vale una peseta, y lo enviamos gratis á cuantos nos lo pidan, sin más que remitir como impreso una faja del periódico, poniendo en ella «Programas».



Crónica general.

Viernes 2.—Los incidentes ocurridos en Bilbao, las coacciones ejercidas por los huelguistas con los obreros de otros oficios, y para evitar mayores males, la Junta de autoridades ha acordado declarar el estado de guerra en la provincia. El Gobierno, por su parte, ha publicado un decreto en la Gaceta de hoy, suspendiendo las garantías constitucionales en la misma provincia.—En Barcelona y en Zaragoza hay también temores de que esalle la huelga general, por solidaridad con los de Bilbao, pero hasta la fecha se trabaja en las antes fábricas.—El Rey recibió ayer en el Ayuntamiento de San Sebastián á la Misión inglesa, que le notificó el advenimiento

